

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 15, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 410—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2687.

JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El consejo de oficiales generales celebrado en la plaza de Valladolid el día 8 de Mayo del año próximo pasado para fallar la causa formada contra D. Manuel Sainz Trápaga, capitán graduado, teniente del regimiento provincial de Laredo, por haber invitado á los demas oficiales para representar á su gefe, y haberlo efectuado de palabra á nombre de los de su clase, hallándose el cuerpo en el campo de instruccion, pronunció la sentencia siguiente: Declaró el consejo por unanimidad le condenaba á la pena de 6 meses de encierro en la ciudadela de Pamplona con suspension de empleo por dicho tiempo, y que concluido sea destinado á otro cuerpo de la misma arma, con apercibimiento de que si reincidiese será despedido del servicio; y que esta sentencia se haga pública en el ejército. Y conforme S. A. el Regente del Reino con el dictámen del tribunal de Guerra y Marina, emitido en acordada de 4 del actual, se ha servido aprobar la preinserta sentencia en todas sus partes. De órden de S. A., y con devolucion de la causa, lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1842.—San Miguel.—Sr. capitán general del 8.º distrito.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado dijo al de Hacienda en 2 del actual lo siguiente: Al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península digo con esta fecha lo que sigue: El periódico publicado en Bayona con el título de *Faro de los Pirineos* se halla redactado mitad en frances y mitad en castellano. Su contexto es hostil casi siempre al Gobierno de S. M., y su redactor en la parte castellana es un tal Galvez, comisario carlista, acérrimo y constante defensor de aquel partido. Tambien escriben en el mismo los refugiados D. Joaquin Aldamar y D. Pedro Egaña. Atendiendo á que se hallan prohibidas en España por el arancel vigente de aduanas las impresiones en castellano hechas en el extranjero, S. A. el Regente del Reino ha dispuesto que por ese ministerio del cargo de V. E. se expidan sin tardanza las órdenes oportunas para que rigorosamente se cumpla la ley é impida la entrada y circulacion en España del indicado periódico *Faro de los Pirineos*, de cuya disposicion doy conocimiento al ministerio de Hacienda, al encargado de negocios de S. M. en Paris y al cónsul de España en Bayona para que lo haga saber al editor del referido periódico. De órden de S. A. comunicada por el referido señor Ministro de Hacienda lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1842.—El subsecretario, Pedro Jontoya.—Sr. director general de aduanas, aranceles y resguardos.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de la isla de Cuba comunicó en 24 de Diciembre último que no ha ocurrido novedad en la tranquilidad de aquel país.
El de Puerto Rico avisa igualmente que continúa tranquila aquella isla, siguiéndose con actividad la causa de la conspiracion de negros descubierta en Ponce en Diciembre último.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 16 de Febrero de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANTERO, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion á las doce y cuarto se leyó el acta de la de ayer y fue aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre el párrafo 9.º del proyecto de contestacion.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino) le impugnó, porque á su modo de ver no era oportuno que se contestase en un párrafo de mas de 27 líneas á otro que solo tiene tres: porque no creia justo que se elogiase en él á personas determinadas, y porque de modo alguno conviene que el Congreso se cree por sí mismo un compromiso de que puede estar absolutamente libre.

El Sr. CORTINA manifestó que el párrafo corresponde á varios del discurso del Trono, y que por ese motivo su extension es mayor de la que el Sr. Rodriguez cree que debería tener; y que no debe haber dificultad alguna en aprobarse, porque no es cierto que por él se cree un compromiso al Congreso.

Se leyó el 10 que dice:

«Con igual solicitud examinará el Congreso los presupuestos y cuanto concierna á la administracion de la Hacienda pública, en la que tanto importan el órden, la economia, y principalmente aquella severa moralidad por la que claman con razon todos los pueblos de España, así como atenderá al complemento de los aranceles y á todo lo que pueda contribuir á elevar nuestro crédito y facilitar la enagenacion de los bienes nacionales, que tantas ventajas debe producir, al mismo tiempo que vaya amortizando la deuda del Estado.»

Leyóse asimismo varias enmiendas y adiciones presentadas á este párrafo, y desde luego se puso á discusion una del Sr. Gil Muñoz, en que proponia que despues de la palabra *presupuestos* se añadiese *cuentas*, quedando el párrafo del mismo modo que se halla redactado.

El Sr. GIL MUÑOZ: Estando terminante, expreso en la Constitucion que el Congreso examine las cuentas, debe decirse en este párrafo que se presenten del mismo modo que los presupuestos.

Siempre se ha olvidado presentar estas cuentas, cuando yo creo que sin ellas los presupuestos no valen nada; porque expresando lo que se ha de cobrar y lo que se ha de pagar, si despues no se dice lo que se ha cobrado y lo que se ha pagado, nada se ha adelantado.

El Sr. CORTINA: La comision no tiene dificultad alguna en admitir la enmienda del Sr. Gil Muñoz.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Para satisfacion del Sr. Gil Muñoz, de la comision y del Congreso entero debo decir que el Gobierno está dispuesto hace ya bastante tiempo á mandar aqui sobre el particular todo lo que sea susceptible de ser remitido, y que esto se verificará dentro de pocos dias.

Se tomó en consideracion la enmienda, suspendiéndose en seguida la discusion.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernacion* ocupó la tribuna y leyó dos proyectos de ley. Por el primero pide el Gobierno que le autoricen las Cortes para movilizar 500 Milicianos nacionales cuando lo crea necesario; y por el segundo que se le conceda la facultad de establecer ciertos impuestos para concluir la carretera general de Galicia (4).

A propuesta del Sr. Presidente acordó el Congreso reunirse en secciones concluida la sesion.

Continuando la discusion pendiente se leyó una enmienda del señor Burriel, que explico S. S. en estos términos:

El Sr. BURRIEL: Es llegado el caso de que el Congreso tome aquella parte activa que necesita en el ramo principal de que debe ocuparse. Mi objeto, al proponer esta enmienda, no es otro que llamar la atencion del Gobierno á la necesidad que hay de regularizar la presentacion de los presupuestos al órden que debe seguirse en este punto, y al modo de corregir los vicios y defectos que se han notado. Los presupuestos, señores, hasta ahora no han sido mas que una lista informe de gastos, y otra todavía mas informe de ingresos. Por lo que respecta á esto jamas ha podido seguirse un sistema constante para que pueda saberse con exactitud la relacion que hay entre los gastos y los ingresos.

El objeto de mi enmienda es advertir que los presupuestos deben presentarse en tiempo oportuno, que deben presentarse con anterioridad para ser discutidos y aprobados por las Cortes para los años sucesivos; porque siempre se han presentado en el año en que debian empezar á regir, y esta ha sido la causa de que no hayan servido de nada. Es preciso que el Gobierno presente los presupuestos para que de este modo pueda conseguirse establecer con perfeccion el sistema tributario, imitando á los que se conocen en otros paises, que tan buenos efectos produce.

En algunos estados de Italia se ha perfeccionado de tal manera este punto, que teniendo proporcionalmente mas gastos que nosotros y menos medios de cubrirlos, consiguen siempre estar al corriente en sus obligaciones, quedándose un sobrante para subvenir á cualquier necesidad extraordinaria. Esto podría conseguirse muy facilmente si se tratase de estudiar esos sistemas, y si ademas se organizaran las dependencias del Gobierno mejor que se hallan en el día, exigiendo á los empleados la instruccion que relativamente se exige para otras carreras.

El Sr. FUENTE ANDRÉS: La comision está conforme con todo lo que ha dicho el Sr. Burriel, y así ha debido conocerlo S. S. por el

(1) Ambos proyectos se insertarán integros cuando haya lugar.

contenido del párrafo. Pero sienta la comision no estar en absoluta conformidad para decirle que adopta desde luego la enmienda. Sin embargo esta desconfianza nace de la misma conformidad que hay entre las opiniones del Sr. Burriel y las de la comision; pues esta cree que no debe admitirse la enmienda, porque se dice en ella lo mismo que expresa el párrafo.

La comision entiende que debe dejarse al Gobierno el que presente los presupuestos cuando lo tenga por oportuno. Porque, señores, esta legislatura no deberá ser tan larga, y esta es la del año 42, de consiguiente debe haber otra en este año correspondiente al 43, y entonces pueden presentarse los presupuestos.

Así la comision cree que pudiera muy bien excusarse la expresion que indica el Sr. Burriel, puesto que lo que hace relacion á los presupuestos del presente año ya se consigna en el párrafo; y en cuanto á los demas, entendiéndose que han de ser presentados con oportunidad, la comision no quiere de ningun modo preñizar la cuestion. En la primera parte de la enmienda de S. S. está conforme la comision, en cuanto á la segunda, que se refiere á que el Congreso examine los presupuestos del año anterior, la comision cree que esta idea está comprendida en el párrafo, y aun á loptida por el Congreso hace pocos minutos, desde que se ha tomado en consideracion la enmienda del señor Gil Muñoz.

Hay otra variante, cual es la de proponer S. S. que se intercale la palabra *sistema*. La comision cree que ha indicado con la comision, que se ha propuesto seguir en este trabajo, lo que se debe entender por un sistema de hacienda, ó bases cardinales para formar este sistema. La comision ha fijado las principales, cuales son órden, economia y moralidad, y donde hay estas tres cosas debe suponerse que hay sistema.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Señores, me he visto obligado á tomar la palabra para satisfacer á algunas observaciones del Sr. Burriel. Siento que S. S. haya dicho que los presupuestos no se han presentado como debian. Yo debo decir que son los mas perfectos, los mas arreglados que han podido presentarse. Ya he dicho que faltaban documentos que al Gobierno no le ha sido posible presentar; el presupuesto presentado es lo mas razonable, y el Gobierno dará á su tiempo las razones que ha tenido para presentar un trabajo, si se quiere incompleto, y lo fundará con los documentos necesarios. Mediante esta explicacion creo que S. S. se satisfará, y no podrá menos de conocer que el Gobierno ha tenido motivos muy suficientes para no llenar los descos de S. S.

Respecto á los del año próximo, el Gobierno desea de dar á los Sres. Diputados una idea de regularidad y de órden se está ocupando en ese trabajo para que los presupuestos vengun con brevedad, para que de ellos pueda ocuparse el Congreso. No hay dificultad pues en poderlos presentar en esta misma legislatura.

Paso ahora á hacerme cargo de alguna observacion que he hecho el Sr. Burriel sobre su sistema para introducir órden en la administracion.

El Gobierno en un momento dado no es posible que pueda atender á todo. El Gobierno ha preparado un trabajo sumamente difícil, porque, señores, el Gobierno no puede hacer sino preparar para traer aqui lo mas conveniente. Yo lo deseo tanto como S. S., pero debo decir que no puede introducirse tan pronto otro sistema en una nacion donde no pueden menos de hallarse inconvenientes por efecto de las vicisitudes que han trascurrido. El Gobierno se ocupa, como es su deber, en ordenar la administracion, y a su tiempo presentará á las Cortes los trabajos de que se ha ocupado; entonces, señores, se verá si el Gobierno se ha anticipado á los deseos de los Sres. Diputados, porque jamas hará misterio de sus observaciones.

Ha hablado S. S. tambien de la ley de 11 de Agosto. Esta ley, para que tenga efecto, hace indispensable una liquidacion, la cual se está practicando, y concluida que sea se traerá á las Cortes, y entonces se verán las causas y motivos que hayan podido influir en pro ó en contra de esa ley. Cuando se trate esta cuestion la votaré, daré razones satisfactorias manifestando la mesura y el tino con que el Gobierno ha procedido en este negocio.

Ha hecho S. S. una alusion sobre esta ley. Yo, señores, debo ser franco, pues una de las principales cualidades que tiene el Ministro de Hacienda es la franqueza en cosas de esta especie.

¿Qué hace un Gobierno cuando se encuentra un déficit considerable, como cubre este déficit, cómo se pone á buscar los medios para llenarle? Si los ingresos no son suficientes no tiene mas remedio que recurrir á anticipaciones, á impuestos ó á empréstitos. La ley de 14 de Agosto le daba al Gobierno los medios necesarios, y por ella ha podido concurrir á tomar cantidades á cuenta á fin de cubrir las necesidades. Tengo la satisfacion de decir que si no hubiera sido por los sucesos de Octubre no hubiese habido necesidad de nuevas cargas al Estado. En la memoria que he presentado consta el modo con que se han llenado las atenciones del tesoro desde Junio hasta Octubre; y señores, ¿qué culpa tiene el Gobierno de que hayan sobrevenido sucesos extraordinarios? Cuando el Gobierno se hizo cargo de la administracion, el déficit era de 22 millones, y por medio de la centralizacion y de otras disposiciones que se acordaron, este déficit se redujo á 9 millones. Véase pues el motivo de esas anticipaciones que el Gobierno no puede menos de decir que se vió obligado á hacerlas. El Gobierno no desea otra cosa que ver cómo llega el día en que puedan nivelarse los gastos con los ingresos.

Por las explicaciones que he dado S. S. quedará satisfecho de que el Gobierno ha hecho cuanto ha podido para introducir en la administracion el órden, la economia y la moralidad.

Leída la enmienda del Sr. Burriel no fue tomada en consideracion.

Se leyó otra del Sr. Sanchez Silva en la que pedía que despues de las palabras «complemento de los aranceles» se añada «cuya felicidad consiste en facilitar la exportacion de nuestros frutos y proteger al comercio».

El Sr. SANCHEZ SILVA: Este proyecto, señores, es el medio que se presenta á los cuerpos deliberantes para que estos puedan manifestar sus doctrinas en todos los ramos de la administracion. Yo no creo que la enmienda que he tenido el honor de manifestar al Congreso sea un recurso, pues no tiene otro objeto sino proteger al comercio y á la industria nacional, objeto, señores, tan sagrado que todas las naciones

que tienen Gobierno representativo no pueden menos de conocer. En los discursos de apertura de Inglaterra y Francia, sin embargo de que sus dimensiones son reducidas, se ocupan solo cinco párrafos con objeto de recomendar al Gobierno la protección del comercio. Nosotros deseábamos este punto, y, señores, esta cuestión es el alma de los países.

Véanse los discursos de las Cámaras francesas é inglesas que acaban de presentarse hace poco al tiempo de la apertura, y se verá en ellos la recomendación que se hace de ese asunto, porque no pueden menos de considerarle de grande importancia.

Pues si esto se hace en esos países, ¿con cuánta mas razón no debía hacerse en el nuestro, cuando ninguna nación es mas interesada en la exportación de frutos que España, porque es mas agricultora que todas las naciones? Por eso me he propuesto el que se recomiende al Gobierno de que en los aranceles se tenga en consideración la exportación de frutos. El año anterior se dijo en la ley de aranceles que en esta legislatura se presentaría el complemento de esa ley con la de cereales y algodones. No culpo al Gobierno porque no lo haya presentado todavía; pero quiero recomendarlo porque es asunto de suma importancia.

Yo reconozco el derecho que tiene toda nación de hacer en materia de aranceles aquello que le parezca mas oportuno y conveniente á sus intereses; pero quiero que de ese derecho usemos nosotros tambien para evitar el contrabando que se está haciendo, el cual es tanto mas notable cuanto que decimos que en España rige el sistema prohibitivo. Las naciones extranjeras hacen de esto poco caso, porque están seguras, como yo lo estoy, de que la prohibición en España es una palabra vana, es una quimera, es un mandato que no se lleva á efecto, es una ley impotente, como lo es todo aquello que se manda fuera de la posibilidad. Todo lo que España necesita para su consumo viene del extranjero, y nosotros proclamando ese sistema irrealizable, estamos presenciando un espectáculo tan triste como ver que no entra una peseta en nuestras aduanas. Por eso es necesario mirar la cuestión bajo su punto de vista verdadero, dejándonos de esa fanfarronada, pues no merece otro nombre una disposición que no hay fuerzas humanas que puedan sostenerla.

Portugal, señores, saca la mitad de sus rentas de las aduanas; ¿y es posible que el Portugal saque por consumos aquella cantidad, y cubra con los derechos de las aduanas la mitad de su presupuesto? Pues no consiste en otra cosa sino que en Portugal está mas adelantado el contrabando que en el mismo Gibraltar. En tanto que esto sucede, los ingresos de nuestras aduanas son menores que los de Portugal; y á esta demostración ¿qué hombre, por obstinado que sea, se resiste? Los productos de nuestras aduanas son unos 69 millones, los de Portugal son ciento y pico, y esto viene á corroborar lo que antes he dicho. Pero por si esto no fuera suficiente, voy á valerme de ejemplos de nuestra administración para que no puedan ser rechazados por nadie.

La isla de Cuba tenía una administración tan desahogada que no podía cubrir el presupuesto de sus gastos; el déficit se aumentaba cada año, la isla no se bastaba á si misma; pero cuando se ha establecido un buen sistema de recaudación, se han arreglado sus aduanas y se ha hecho lo que convenia para salir adelante, no solamente ha contado con lo suficiente para cubrir hasta con lujo sus atenciones, sino que las cubre con exceso, y tiene todos los años una cantidad sobrante de mucha consideración.

Se ha aumentado en aquella isla considerablemente el comercio, porque se admiten á competencia las manufacturas extranjeras pagando los derechos nacionales, y no solo tiene esto lugar en la isla de Cuba, sino que tambien se practica lo mismo en Puerto-Rico y en las islas Filipinas; ¿y será posible que lo que se hace en aquellas islas, que son colonias nuestras, no se haga en la metrópoli? ¿Han de tener mas goce, mas libertad, mas franquicias que nosotros? Nosotros que estamos continuamente hablando de derechos políticos, luchando contra la Europa, derramando nuestra sangre, y todo esto ¿para qué? ¿ciertamente que no lo es, pues es nuestra situación bastante lamentable comparada con la de aquellos países, siendo la cosa mas contradictoria que sean mejores las leyes para las colonias que para nosotros mismos.

Vamos ahora al movimiento mercantil. En el cuadro presentado por el Ministro de Hacienda de Francia á la Cámara de Diputados aparece que asciende á la cantidad de 96 millones de reales lo que importa solo el renglon de tejidos de algodón, es decir, que se hacen 100 millones de contrabando por la línea de Francia, y esos 100 millones, si tuviesen un impuesto de 50 por 100, ¿no nos darían 50 millones? Pasemos ahora á examinar la situación de Cataluña respecto á las fábricas de algodón, y veamos en qué consiste que no llegue esa industria al grado de perfección que parece debia llegar según la protección que se le dispensa. Yo desde luego me atrevo á decir que ese capital que se emplea en Cataluña en esta industria podia tener un destino mas útil y mas perseverante; pero dejando esto á un lado, atendida la ventaja que proporciona esa industria, la facilidad de introducir por el mar las primeras materias, debería estar en su apogeo, y no sucede así; y he aquí la causa de esas frecuentes asonadas y de la formación de esas asociaciones de jornaleros. Yo infiero que la industria de Cataluña está en el estado mas lamentable, pues á pesar de todo, la protección de que goza, la ciudad de Barcelona tiene á sus jornaleros sin tener en qué entretenerse. ¿Y cuáles son los resortes que se deben emplear para salir de este estado? Yo me persuado que está mal entendida la aplicación de ese capital, y que debia dársele otro destino.

El algodón que se vende en Cataluña procede en su mayor parte del extranjero, y se pagan próximamente 69 millones de reales á los extranjeros por el algodón que viene á tejerse á las fábricas de Cataluña. El carbon necesario para las fábricas viene generalmente de Inglaterra; y así es que esta industria estriba en bases absolutamente falsas, de manera que el día que cese nuestra comunicación con el país de donde recibimos esas materias, nos quedamos con las manos atadas; ¿y se podrá decir que esta es una industria nacional que se puede elevar á mayor altura, y que debe sostenerse, el sistema prohibitivo que tanto disminuye nuestras rentas? Una provincia como Cataluña, tan protegida en el sistema tributario y tan favorecida, debia estar en el colmo de la riqueza; y si no lo está es porque es erróneo el sistema prohibitivo, y que no podemos nosotros tener una industria verdaderamente nacional, una industria de provecho y que rivalice con la extranjera; ¿no tenemos fábricas como las de Sabadell, Tarrasa, Alcoy, Ezcaray y otras donde se hacen paños esquisitos? He aquí una industria verdaderamente nacional; ¿y se le ha dado protección á esta industria? ¿se le ha dado la que se pretende para los algodones de Cataluña? En el mismo caso están los fabricantes de seda, en el mismo la fabricación de las blondas de punto redondo, que son mejores las que se hacen en España que las inglesas, por tener mas consistencia; pues este género ha pagado siempre una friolera, y de aquí deduzco yo que la competencia aun de los artículos mas excelentes estimula tanto á la industria, y la impulsa de tal manera que la hace progresar hasta un punto verdaderamente admirable.

Yo creo que los productos de mas valor, despues de los cereales, son los aceites, los vinos, las lanas y algunos minerales, como el plomo: todos ellos dan una grande importancia á una nación; pero por lo mismo que podian darla á la nuestra, se la amenaza por todas partes, porque no hay extranjero que no nos mire con envidia, y que no procure destruir nuestra felicidad.

Antes de concluir, y dejando muchas cosas de que me habia propuesto hablar, diré que á nosotros los franceses no nos producen ni un solo maravedí, y nosotros á la Francia la damos de 50 á 70 millones: nos arruinan con su comercio. Los ingleses no, verdaderamente son los que nos fomentan, se llevan hasta los huesos de los animales, las astas de los bueyes (risas). Señores, en todos los países del mundo, según su suelo, según el número de sus habitantes, es necesario que adopten un modo de existir, ¿cómo habian los ingleses en un suelo tan estéril como el suyo dedicarse al cultivo de la tierra para extraer de ella sus frutos? En Inglaterra hay 7000 jornaleros dedicados á las manufacturas de algodón, y tienen un número tan crecido de máquinas de vapor, que si se hace una cuenta exacta de en-

los hombres serian necesarios para lo que ellas hacen, serian necesarios 40 millones de hombres.

Siempre que en España no se arreglen nuestros aranceles, jamas tendremos un real. Se toman medidas del momento; pero es necesaria una medida general, y esta se toma arreglando los aranceles según las conveniencias y facultades de la nación.

El Sr. VADILLO (como de la comisión). Yo creo que mi apreciable amigo y compañero el Sr. Sanchez Silva hará justicia á la comisión. Tenia esta á la vista el art. 22 de la ley de 19 de Junio; pero no pudo dejar de conocer que cuando el Gobierno no habia cumplido con él, seria por razones particulares que se lo impedirian.

El Sr. Sanchez Silva, en cuyas ideas abundo yo, conocerá que la comisión ha hecho lo que le era permitido en un discurso de contestación al de la Corona, poniendo en el párrafo de que se trata esas sucintas palabras, excitando al Gobierno á que presente aquí cuanto antes pueda los aranceles. Cuando estos vengan al Congreso entonces creo yo que será la ocasión oportuna de que S. S. ó cualquier otro señor Diputado diga lo que le parezca deber reformarse ó adicionarse. Además, si S. S. quiere puede formular con ese objeto una ley, que si se toma en consideración se discutirá, y el Congreso resolverá lo que crea conveniente acerca de ello; con mi voto puede contar desde luego.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: No me propongo contestar á los argumentos que ha hecho el Sr. Sanchez Silva, relativamente al sistema de aranceles. Solo manifestaré al Congreso que debiendo presentar aquí el Gobierno el complemento de los aranceles, tiene ya dispuesta para someter inmediatamente á su deliberación la ley de cereales; y que con respecto á la otra ley, que parece ha sido objeto del discurso de S. S., el Gobierno necesita pensarlo, porque es de suma gravedad, y no puede presentarla aquí sin que esté bien preparada. Cuando llegue este caso, en su día esa ley ofrecerá al Sr. Sanchez Silva el campo mas vasto para que pueda hacer las observaciones que tenga por conveniente: entonces será el momento crítico de ventilarse esas cuestiones tan graves é importantes.

Puesta á votación la enmienda, y habiéndose pedido que fuese nominal, se tomó en consideración por 60 votos contra 51.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusión, anunciando para mañana la continuación de la que ha quedado pendiente, y levantó la sesión á las tres y cuarto.

MADRID 16 DE FEBRERO.

Despues del despacho ordinario, y entrando el Congreso en la orden del día, obtuvo la palabra el Sr. Rodriguez (D. Faustino): impugnó este Sr. Diputado el párrafo 9.º de la comisión, por parecerle mucho mas extenso de lo que exigia el del Gobierno. Mas vehemente oposito se mostró S. S. á la parte del párrafo en que se excita al Gobierno á que pida mayores cantidades en el presupuesto para consignar sueldos á los individuos que formen la comisión de códigos; lamentóse de esto el Sr. Rodriguez con esfuerzo extraordinario deplorando la época que se llama positiva, y que según el parecer del Sr. Diputado podia denominarse mejor época de egoismo; de aquí pasó á censurar S. S. al Gobierno porque no presentaba el código penal, excitándole vivamente con este motivo á que someta á la deliberación de los cuerpos colegisladores los restantes códigos conforme vayan siendo despachados por la comisión.

Contestó al fogoso discurso del Sr. Rodriguez el Sr. Cortina con la templanza y fuerza de razon con que S. S. sabe tratar cuestiones de esta naturaleza. Hizo ver el motivo poderoso que habia para que á los individuos de la comisión de códigos se les consigne un sueldo, puesto que los mas sabios no son, como S. S. dijo con mucho fundamento, los mas ricos en España. Demostró la necesidad de que el examen de los códigos principie por el civil, siguiendo á este el de procedimientos civiles, y por este orden los demas.

Penetrado el Congreso de las fuertes razones con que el individuo de la comisión sostuvo el dictamen de la misma, aprobó el párrafo sin mayor debate.

Acto continuo ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernación, y leyó dos proyectos de ley pidiendo en el primero que se autorice al Gobierno para disponer de 50,000 nacionales, en caso de juzgar oportuno hacer uso de esta fuerza, á fin de emplearla en las provincias á donde se llamare la necesidad. El segundo proyecto que S. S. leyó era relativo á los caminos de Astorga en Galicia y de las Cabrillas en Valencia.

Pasado este incidente, se pasó á la discusión del párrafo 10 del discurso de contestación al de la Corona: dióse principio por la lectura de cinco enmiendas que al mismo habian sido presentadas.

Era la primera la del Sr. Gil Muñoz, pidiendo que á la palabra presupuestos se agregase ó aumentase la de cuentas; la apoyó S. S., y manifestando la comisión por órgano del Sr. Cortina su disposición favorable respecto á ella, la tomó el Congreso en consideración.

El Sr. Burriel se proponia por medio de la suya que se pidiese al Gobierno la pronta presentación de los presupuestos de 1843, y la apoyó con esfuerzo, manifestando sin embargo su amistad y buena armonía con el Gabinete. El Sr. Fuente Andres, como de la comisión, contestó de un modo satisfactorio, haciendo ver que no podia culparse al Gobierno por la no presentación del presupuesto del año de 43, puesto que facultándole la Constitución para hacerlo dentro del año actual, podia verificarlo bien en esta legislatura, bien en la inmediata, que naturalmente habrá antes de terminarse el año.

El Sr. Ministro de Hacienda tomó parte en este debate preliminar á la enmienda del Sr. Burriel, contestando victoriosamente á todas sus observaciones; justificó la conducta del Gobierno en la parte administrativa ó económica de una manera tan convincente, que no dudamos quedarán pocos Sres. Diputados completamente satisfechos de explicaciones tan francas, tan inteligibles, y dadas con tan señalada

buena fe. No quiso á pesar de esto el Sr. Burriel retirar su enmienda, no obstante la invitación que para ello le hizo la comisión, y el resultado fue que el Congreso no juzgase conveniente tomarla en consideración.

El Sr. Sanchez Silva entró en turno con el objeto de apoyar su enmienda referente á la celeridad de la aplicación del sistema de aranceles respecto á los algodones. El Sr. Diputado entretuvo festivamente al Congreso con observaciones propias de una imaginación del mediodía, sin que este sabor quitase á su discurso la fuerza de razones con que S. S. tuvo bastante ingenio para sostener su propósito.

La votación de esta enmienda fue nominal, y el Congreso por 60 votos contra 54 la tomó en consideración.

El Sr. Vicepresidente Cantero levantó entonces la sesión, pasando á reunirse en secciones el Congreso.

JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1.º DE SETIEMBRE DE 1840.

Lista núm. 9.º

Aprobadas por la misma junta las solicitudes de los individuos del 6.º batallón de la Milicia nacional de esta corte que á continuación se expresan, ha acordado se manifieste así por medio de la Gaceta, Diario de avisos de Madrid y Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia de los interesados, y que estos puedan desde luego usar el distintivo concedido por S. A. el Regente del Reino en decreto de 12 de Agosto de 1841, conforme á lo prevenido en Real orden de 15 de Octubre último, interin se les expiden los diplomas competentes por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

Plana mayor.

El conde de Castañeda, don Antonio Eulogio Pinilla, don Joaquín Romaña, don Nicolás Melida Lizana y don Miguel Olmedilla.

Banda de tambores.

Manuel Sanchez Gomez, Manuel Alonso, José Rabadan, Julian Maza, Diego Lopez, Francisco San José, Manuel Jorge, Esteban Maestre, Manuel Algoibar, Joaquín Cuenca, Antonio Fernandez, Justo Melendez, Ramon Viorlegui, Antonio Jodit y Salustiano Melendez.

Banda de música.

Don Mariano Garcia, don Antonio Romero, don Juan Puig, don Manuel Jardín, don Nemesio Fernandez, don Magín Jardín, don Juan Almiñano, don Antonio Huertas, don José Abad, don Alejandro Fuentes, don Francisco Cozar, don Benigno Acuña, don Carlos Monforte, don Antonio Masin, don Elias Serrano, don José de la Hoz, don Antonio Fernandez y don Manuel Buendía.

Compañía de granaderos.

Nacionales, don Manuel Díaz Guizarro, don Francisco Antonio Torres, don Cosme Rubio, don Froilan Labra, don Francisco Rodriguez Barb, don Francisco Velasco, don Alejandro Martinez Ron, don Francisco Risart, don Francisco Ortega, don Francisco Tejada, don Juan Julian y Reguera, don Ramon Fernandez, don Remigio Mendizabal, don Bernardo Torrijos, don Sebastian Eugenio Vela, don José María Barrios Moreno, don Julian Diaz, don Francisco de Paula Perez, don Basilio Bravo, don Francisco Cobeña, don Manuel Rubio, don Vicente Bueno, don Felipe Herreros, don José Marquez, don Camilo Rodriguez, don Miguel Llorente, don Eduardo Codevila, don Antonio Galo, don Ariselo José de Lanza, don Vicente Gutierrez, don Roman Calvo Pereira, don Mariano Luis Prieto, don Joaquín Urbina, don Manuel Ramos, don Enrique Espejo Navarro, don Gerónimo Garcia, don Jacobo Englehart, don Fernando Varela, don Antonio Gonzalez, don Juan Lopez de Lopez, don Saturnino Monasterio, don José Cot y Vidal, don José Buyoba, don Santiago Cáceres, don Bartolomé Basarrez, don Francisco Argüelles, don José Fernandez, don Cecilio Sahagun, don Santiago Dedric, don José Zafra, don Vicente Gomez, don Nazario Delgado, don Mamerto Saez, don Justo Garcia Quirós, don Ramon Martinez de las Mulas, don Felipe Naranjo y Garza, don José Castañón, don Mariano Alvarez Manilla, don Pedro Rodriguez, don Diego Morales, don Valentin Alvarez, don Miguel Boné, don José Alverá Delgrás, don José Navarro Toledo, don Cirilo Inigo, don Manuel Fernandez, don Nicolas Sanchez, don Felix Martín Romero, don Julián Olaya, don Julian Molino, don Manuel Perez, don Cayo Ortiz, don Santiago Salgado, don Gregorio Miñota, don Ramon Blanco, don José Neubre y Reyes, don Miguel Alba, don Miguel Fernandez, don José Rodriguez Cetón, don José Plaza, don Eusebio Mohino, don Nemesio Pombó, don Francisco Javier Arrienez, don Pedro Amias Sagasti, don José Gomez, don Basilio Trabanco, don Juan Antonio Zaragoza, don José Navarro, don Sergio Garcia, don Juan Blanco, don José Manuel Sanchez, don Ramon Breca, don Francisco Ortiz, don Ignacio Lofuente, don Juan Castro, don Santos Orduña, don José Benito Varela, don Manuel Serrano, don José Perez Pló y don José María Candido.

Agregados, don Francisco de Borja Tapia, don Francisco Celador Gonzalez y don Francisco Peñañela.

Compañía de cazadores.

Nacionales, don José Puig, don Rafael Luque, don José Castañón, don Pedro Francisco Calderon, don Manuel Diaz Puga, don Ramon Escobar Garrido, don Pablo Marquez, don Simeon Carnerero, don Juan Marques, don Antonio Marcelino, don Antonio Torres, don Francisco Sierra, don Félix Alonso, don Angel Henry, don Fernando Ornela, don Pedro Mariano Garcia, don Manuel Godos, don José Mejia, don Francisco Lago, don Antonio Sagardoy, don Genaro Perinat, don Cleto Santos, don Victor Montero, don Cipriano Montero, don Alvaro Alcalá, don Cayetano Velasco, don Joaquín Garcia Torres, don José Bonilla, don Lucas Fernandez, don Gabriel Secades, don Felipe Arellano, don Luis Mondieta, don Manuel de Diego, don Telesforo Martinez, don Fernando Iglesias, don Mariano Jimenez, don Natalio Garcia, don Fausto Cuadros, don José Gonzalez, don Juan Garcia Guerra, don Juan Yébenes, don José de Luque, don Baltasar Anduaga, don Benigno Ibarra, don Mariano Carrascal, don Domingo Arenas, don Francisco Quintana, don Fernando Rios, don Pedro Fernandez, don Luis Rodriguez, don Antonio Martinez, don José Irlés, don Antonio Lopez Parra, don Leon Echarray, don José María Yoldi, don Jacinto Gonzalez, don Juan Bautista Laviña, don Antonio Rodriguez, don Antonio Pajares, don Damian Martín, don José María Santos, don Carlos Pascali Oliva, don Juan Leida, don Ramon Vallejo, don Juan Antonio Morínigo, don Ramon Lopez, don Juan Torrontera, don Juan Varela, don Manuel Urosa, don Benito Valiente, don Rafael Martinez, don Miguel de Frias, don José Esparza, don Juan Sanz Melendez, don José Cantos, don Juan Gonzalez Alonso, don Alejandro Sanchez, don Sebastian Segovia, don Rafael Santa Maria, don Bartolomé Varela, don Pedro Sanchez, don Antonio Casero, don Juan Merlo, don Félix Garcia, don Francisco de Silva, don José de Soria, don Prudencio José de la Vega, don Fernando Olmeda, don Santiago Julian Frutos, don Martín de Andres, don Isidro Castiño, don José María Blasco, don Félix Garcia y don Juan Manuel Palacios.

Primera compañía.

Nacionales, don Vicente Tavares, don José Segundo Mondejar, don

Pablo de Ursa, don Gines Rodriguez, don José Guijarro, don Florentino de Zafra, don Francisco de Sales Malo, don Laureano Vances, don Juan Matos, don Severiano Marin, don Tadeo Gamarra, don Antonio Merced, don Manuel Joglar, don Joaquin Balaca, don Isidoro Arroyo, don Vicente Sangin, don Juan Montejó, don José Jimeno, don Nicolás Gonzalez, don José Fernandez Uria, don Meliton Linage, don Juan Lorenzo, don Juan José Moreno, don Lucas Checa, don José don Juan Lorenzo, don Roman Bernardos, don Valentín Martínez, don Isidro Alejandro, don Tomas Madrid, don Dionisio Maria Marti, don José Lopetegui, don Bernardo Garcia, don Andres Jaqueto, don Ventura Garcia, don Carlos Rodriguez Bazategui, don José Vela, don Francisco Vicente Sanchez, don Julian Muñoz, don Valentin del Valle, don Juan Antonio Mazarro, don Agustín Ortiz, don Tomas Arango, don Atanasio Perez Lanuza, don Francisco Menendez, don Isidro Ramirez, don José Iglesias, don José Robledo, don Alejandro Ferrant, don José Maria Navarro, don Antonio Fernandez, don Gabriel Reñado, don Juan Sapeti, don José Ortega, don Manuel Arbillera, don Francisco Rodriguez, don Gerónimo Martin, don Francisco Castaño, don Bruno Moreno, don Leon Picazo, don Miguel Esnoz, don Camilo Lopez, don Ramon Dolz, don Juan de Valenzuela, don Antonio Andueza, don Pedro Cuervo, don Vitorio Gomez, don Gregorio Martinez, don Manuel Janeiro, don Gregorio Bravo, don Juan Zafra, don Manuel Paz y Bienvenida, don José Bravo, don Rafael Seirietz, don Bonifacio Martinez, don Raimundo Marin, don Blas Jurdao, don Martin Urucea, don Lorenzo Vidal, don Francisco Muñoz, don Sebastian Fontanilla, don José María Bravo, don Guillermo Gomez, don Juan Fernandez Dusma, don Blas Moreno, don Martin Planel, don Manuel Hidalgo, don José Cumplido, don Laureano Martin, don Manuel Jismero, don Valentin Zamora, don José de Celallos, don Julian Peña, don Manuel Rodriguez, don Antonio Torres, don Teodoro Latorre, don Manuel Fernandez del Torco, don Juan de la Cruz, don Dimaso Calvo, don Javier Urroz, don Vicente Martinez, don Antonio Garcia, don Antonio Mendez, don Juan Delgado, don Antonio Flores, don Matias Parra, don Pedro Fernandez, don Andres Garcia, don Tomas Pelaez, don Mariano Garcia, don Antonio Robira, don Antonio Esmit, don Juan Mendez, don José María Lluich, don Cándido Navarro, don Luis Arias, don Vicente Ferrer, don José Sierra y don Antonio Escudero.

Segunda compañía.

Nacionales, don Julian Caballero, don Pedro Ortega, don Juan Antonio Fernandez, don Isidro Alonso, don Antonio Marcel, don Antonio Blanco, don Manuel Alfonseti, don Sebastian Arango, don Antonio Campos, don Jaime Obiol, don José Fondor, don Marcelino Paredes, don Juan Fernandez de las Cruces, don Juan Cristofani, don Antonio Martinez, don Ignacio Silvestri, don Pedro Balaca, don José Antonio Alvarez, don Joaquin Rodriguez, don Narciso Hernandez, don Gregorio Garcia, don Ramon de Elias, don Antonio Montenegro, don Joaquin Moya, don Esteban Saiz del Campo, don Manuel Fernandez, don Beremundo Gruyer, don Ramon Maroto, don Pedro Salas Doriga, don José Andon, don Tomas Juarez, don Juan Sanchez, don Cándido Cripta, don José de la Riva, don Agustín Diaz, don José María Vigil, don Manuel de la Lama, don José Caselles, don Mariano Cernuda, don Pedro Brisot, don Pedro José Vidal, don Manuel de la Pedrosa, don Manuel Fernandez Izquierdo, don José Joaquin de Areizaga, don Antonio Lopez y Fernandez, don Nicolas Garcia, don Manuel Regino Perez, don Romualdo Moraza, don Santiago Albitos, don Bernardo Ortega, don José Velavina, don Justo Llop, don Juan Amer, don Pedro Fernandez Llanazares, don Raimundo Diaz Santillana, don Hilario Garcia, don Joaquin Galindo, don Fernando Minguez, don Fausto Bonet, don Carlos Rebollo, don Santiago Perez Riquera, don Justo Muñias, don Joaquin Martinez, don Miguel Baribar, don José Vallejo, don José Batolon, don Fermín Canedo, don Juan Escribano Carmona, don Joaquin Maria Bahamonde, don Fernando Mendoza, don Ramon Ibañez, don Bonifacio Llanos, don Alejo Cabezon, don Joaquin Ibañez, don Javier Morales de los Rios, don Manuel Olmedo, don Mariano de la Lama, don Fausto Montero, don Cipriano Sanchez Peñafiel, don Ceferino Soto y Heredia, don Pedro Luis Robles y don Faustino Ruiz.

Tercera compañía.

Nacionales, don Luis Maria de Castro, don Esteban Martin, don Luis Portilla, don Antonio Alegre, don José Sanchez, don Juan Garcia, don Blas Perez de Agreda, don Deogracias Alonso, don Celestino Chiquito, don Francisco Moreno, don Pedro Soler, don Antonio Garcia, don Vicente Gil, don Emeterio Rabasa, don Francisco Moral, don Juan de Santelices, don Vicente Fernandez de Murias, don Manuel Cabello y Gaitia, don Saturnio Lopez Suarez, don Cayetano Rosell, don José de Laverba, don Luis Alonso, don Matias Alfonseti, don Cayetano Martinez, don Eduardo Rodriguez, don Domingo Ballejo, don Benito Sacristan, don Francisco Menendez, don Mariano de Gracia, don José Cerezo, don Joaquin Marescalet, don José Fernandez, don José Nuñez Cortés, don Fernando Melendez, don José Alsalde, don Lucio Argüelles Torat, don Ruperto Sanchez, don Manuel Román, don Juan Collado, don Matias Preciado, don Antonio Garcia Diaz, don José María del Valle, don Francisco San Pedro, don Luis Oliveros, don Vicente Talavera, don Manuel Perez, don Luis de Archavala, don José Maenza, don Francisco Parra, don José María Figueredo, don Juan Antonio Jimenez, don Antonio Martin, don Mariano Jimenez, don Pedro Sanchez Peralta, don Atanasio Carrero, don Tiburcio Gonzalez, don Alejandro Fernandez, don Juan Alegre, don Eugenio Regino Medias, don Patricio Rodriguez, don Ramon Alvarez, don Antonio Alvarez, don Mariano Santisteban, don Santiago Parras (1º), don Santiago Parras (2º), don Ignacio Paredes, don Juan Cardiel, don Pedro Castelló, don Juan Pabon y Gonzalez, don Isidro Gordero, don Valentin Pedrosa, don Eugenio de la Cámara, don Ignacio Gros, don José Cantos, don Eugenio Menier, don Melchor Sanchez de Santamaría, don José Casal, don Hipólito Sanchez, don Venancio Gonzalez Valledor, don Fernando Gonzalez, don Pedro de Trueba, don Antonio Romero, don Manuel Martinez, don Manuel Aguirre, don Manuel Lafuente, don Miguel Vellon, don Ildefonso Lafuente, don Manuel Alegre, don José Tenorio, don Antonio Jimenez, don Manuel Panadero, don Juan Gualberto Cerain, don Juan Fernandez Solis, don Rafael Sanz, don Domingo Vazquez y don Vitorio Fernandez Lazcoiti.

Cuarta compañía.

Nacionales, don Manuel Redondo, don Manuel Borregon, don Antonio Cañabera, don Manuel Pelaez, don Francisco Rois, don José Guadalupe, don Juan Cojo, don Cayetano Pio Majan, don Juan José Peros, don Dionisio Valencia, don Miguel Giró, don Blas Lopez Andino, don Julian Calleja, don Bruno Andres Juarez, don Antonio Perez Valdés, don Francisco Vila, don Santiago Torres, don José María Ojeda, don Juan Aranda, don Dionisio Gutierrez, don Juan Arias, don Manuel Engracia Beltran, don Francisco Lopez Serrano, don Manuel Carballo, don Telesforo Diaz, don Francisco Garcia, don Juan Roig, don José Gil, don José María Dominguez, don Manuel Colinas, don Pedro Gonzalez, don Manuel Argos, don Casimiro Mir, don José María Lopez, don Manuel Cosmen, don Alejandro Carnicero, don José Martinez Rosa, don Manuel Marquez Corral, don Rafael Botella, don Manuel Gallardo, don Pedro Fernandez, don Felipe Astudillo, don José Nicolán, don José Rada, don José Gonzalez Brito, don Juan Calleja, don Rafael Gutierrez, don Pedro Gonzalez Albau, don Manuel Mateanz, don Camilo Rodriguez, don Antonio Arnaez, don Agustín Requero, don José Martinez, don Antonio Suarez, don Manuel Gonzalez, don Manuel Martinez, don Cecilio Estuñiga, don Antonio Urribarri, don Pedro Rodriguez, don Francisco Rosellon (padre), don Gregorio Morales, don José Melendez Llano, don Rafael Azcargota, don Esteban Asejo, don Ignacio Casulleras, don Félix Sanchez, don Manuel Urrutia, don Antonio Garcia, don Esteban Casas, don Marcelino Unzuaga, don Gil Otero, don Domingo Castillo, don Tomas Iglesias, don Mariano Garcia, don Luis Molluero, don José Cobiella, don Antonio Piga, don José Magallon, don Lázaro Lopez Delgado, don Raimundo Sepúlveda, don Francisco Rosellon (hijo), don Antonio de las

Fuentes, don Fructuoso Gomez Mazarabe, don Narciso Torre Marin, don Mariano Fernandez del Campo, don Gabino Panigagua, don Joaquin Escobal, don Gregorio Pajares, don Carlos Mantilla de los Rios, don Basilio Sebastian Castellanos, don Dario Regollos, don Fernando Acaite, don Manuel Rodriguez, don Manuel Fernandez, don Manuel Fernandez Plaza, don Isidro Larrica, don Vicente Castelló, don José Rodriguez Canelo, don Juan Garcia, don Julian Labra, don Eugenio Peñalver, don Ramon Baig, don Francisco Labrador, don José Asunsio, don Miguel Perez, don Antonio Gutierrez, don Manuel Bermudez, don Emeterio de Hoyos, don Manuel Redondo Solivera, don Julian Pelaez, don José del conde, don José Lopez y Jimenez, don Antonio Abelleira, don Julian Lopez Andino, don José Araujo, don Sinforoso de Castro, don Rafael de Santiago, don Luis Monter y don Ignacio Casulleras.

Quinta compañía.

Nacionales, don Ramon Felipe Antolinez, don Ignacio Lezameta, don Vicente Espinosa, don Pedro José Navarro, don Antonio Pata, don José Esteban, don Juan Lisaburgos, don Juan Bautista Dalac, don José Simancas, don Miguel Martinez, don Matias Fernandez, don Rufino Pascual, don Fernando Cobos, don Antonio Gil (1º), don Nicolas Guerra, don Vicente Hernandez, don Eusebio Balbas, don Calixto Rodriguez, don Miguel Solís, don Lázaro Castrillon, don Juan Figueredo, don Manuel Nieto, don Cayetano Candela, don Victoriano Garcia, don Rito Gonzalez, don Camilo Garcia, don Antonio Aguado, don Manuel Lopez de la Casa, don Vicente Monge, don Fausto Torrecilla, don Juan Diaz de los Rios, don Manuel Fernandez, don Antonio Gil (2º), don Julian Lopez, don Tomas Fernandez, don Pedro Herrero, don Antonio Hernandez (1º), don Manuel Cuellar, don Ramon Castellano, don Juan Palacios, don Valentin Martin, don Isidro Duran, don Juan Soto, don Andres Amor, don Manuel Alegria, don Francisco Rodriguez Cuesta, don Juan Ferrero, don José Antonio Farraces, don Tomas de la Puerta, don José Rodriguez Villabride, don Juan Cortés, don Claudio Garcia, don Baltasar Hurtado, don Francisco Fernandez, don Manuel Caballero, don Valerio Saiz, don Melchor Beltran, don Juan Blamorado, don Donato Escalante, don Joaquin Rodriguez, don Mariano Rodriguez, don Pedro Lopez, don José Madrid, don José Pinto, don Bonifacio Hernandez, don Agustín Segovia, don Domingo Andres, don José de Rojas, don Julian Mendez, don Donato Santos Carrillo, don Pascual José Conejo, don Juan Rodriguez, don Tomas Garcia, don Luis Dafraga, don Martin Robisco, don Manuel Frias, don José Ramon Llorente, don José Ramon, don Victor Lopez, don Manuel Pardo, don Ramon Garcia, don Manuel Marcos, don Ramon Beltran, don José Fernandez de Ibarra, don Benito Lopez, don Francisco Morales Diaz, don Pedro Cendrero Caballero, don Manuel Gomez, don Manuel Uban, don Mariano Morales, don Luis Barrero, don José Salmean, don Guillermo Soldado, don Esteban Castellanos, don Deogracias Larroder, don Francisco Garcia Herrero, don Gerónimo Gonzalez, don José Mantilla, don Antonio Beltran, don Alejandro Garcia, don Antonio Sastré, don José Saiz, don Carlos Martinez, don Antonio Bustamante, don Juan de Dios Cabrero, don Manuel Melendez, don Manuel Alonso, don Manuel Serclars, don Francisco Perez Anaya, don Francisco Beltran, don Felipe de Huerta, don Andres Gonzalez, don Francisco Chaponier, don Miguel de Partearroyo, don Tomas Gurumeta, don Félix Olaya y don José Mendoza.

Sexta compañía.

Nacionales, don Joaquin Maria Sandino, don José Ossorno, don Florencio Abascal, don Venancio Rollan, don Juan Manuel Avella, don José Lopez Marc, don Victoriano Molina, don Andres Martinez, don Domingo Suarez Cartabio, don José Fernandez, don Gabriel Gastandi, don Casimiro Rodriguez, don Benito Aroca, don Dionisio Mendoza, don Mariano Rodriguez Cepeda, don José Santamaría, don Mariano Beltran del Rey, don Andres Muñoz Serrano, don Juan Izquierdo, don Francisco Guzman, don Félix Rodriguez Alvarez, don Eugenio Giorgi, don Pedro Hurtado de Coquera, don Francisco Suarez, don Angel Teodoro Sandino, don Vicente Perez Costas, don Luis Venano, don Cayetano del Lago, don Juan Tomas de Frias, don Luis Perada, don Jacinto Rodriguez, don José Fábregas, don Genaro del Valle, don Manuel Garcia Mayorga, don Domingo Angulo, don Francisco Torres, don Angel de la Viuda, don Antonio Lezano, don Pablo Fernandez, don Juan Julian Gomez, don Félix Casado, don Juan de Mesa, don Francisco de las Casas, don Juan Valladares, don José Ramos del Rio, don Martin Calero, don Fermín Garcia, don José Gerónimo Arivalo, don José Mascaraque, don Miguel Iglesias, don Cayetano Galvan, don Manuel Diaz Rubio, don José María Nieto, don Alfonso Cerezo, don José Vidal, don Juan Zamora, don Vicente Ibañez, don Félix del Valle, don Ramon Gonzalez Sarabia, don Eusebio Sanchez Molero, don Manuel Gonzalez Jimenez, don Juan Fernandez Caravantes, don Prudencio Vidal, don Martin de Trigueros, don Calixto del Pozo, don Basilio Aranzazu, don Domingo Casado, don Pablo Garcia, don Andres Perez, don Antonio del Cañizo, don Agustín Lord, don Faustino de Paz, don Hilario Pujol, el marques de Salas, don Juan Manuel Suarez, don Andres Menendez, don Timoteo Urzay, don Antero Gutierrez, don Federico Alvarez Miranda, don Juan Eugenio Hartzembusch y don Pablo Laberrie.

Relacion de los individuos que han aspirado á obtener la cruz de distincion del 7 de Octubre, concedida por decreto de 17 de dicho mes, y que han sido clasificados por la junta de Calificación.

Direccion general de artilleria.

Relacion de los individuos de tropa de las secciones del cuerpo que en la noche del 7 al 8 de Octubre último acudieron á sus puntos respectivos, y á quienes considero acreedores á obtener la cruz de distincion concedida en dicho dia.

Cuarta brigada montada.

Primera bateria.=Sargento primero, Gabriel Masid. Sargentos segundos, Benito Gándara, Pedro Garcia, Carlos Jaenada, Juan Villanueva y José Casero. Trompetas, Antonio Fernandez, Juan Ruiz y Antonio Lafuente. Cabos primeros, Hilario Suarez, Juan del Castillo y José Eguert. Cabos segundos, Julian Hidalgo, Andres Trigo, Miguel Rivaocoba, Gervasio Vilar y Julian Lahera. Artilleros, Antonio Ruiz, José Sinforiano, Gabriel Matienzo, Sebastian Sampol, Manuel Barragan, Eusebio del Moral, Miguel Porlan, Jacinto Cascallana, Antonio Perez, Francisco Rodriguez, Juan Chamorro, José Cabillo, Tomas Menendez, Pedro Beru, Diego Garcia, Atanasio Lafuente, Pascual Asories, Matias Lopez, Gerardo Guerrero, Manuel Muñoz, Manuel Gamero, Manuel Blanco, Carlos Couti, Benito Fernandez, José Beraza, Ildefonso Morales, Jorge Santos, José Jimenez, Francisco Martos, Ruperto Lopez y Diego Mellado. Segunda bateria.=Artilleros, Antonio Colon y Juan Bravo.

Quinta brigada montada.

Primera bateria.=Sargento segundo, Francisco Mariño. Artilleros, José Huarte, José Garcia, Saturnino Crespo, Juan Dochan, Francisco Miralles, Julian Sanz, Domingo Fernandez y Nicolas Martin. Segunda bateria.=Cabo primero, Francisco Duro. Cabo segundo, José Gutierrez. Artilleros, Miguel Pendas, Fernando Fernandez, Dionisio Lopez, Francisco Gonzalez, Antonio Gallegos, Benito Alvarez, Antonio Guimenez, Vicente Dehesa y Antonio Cabezuolo.

Tercera brigada de montaña.

Segunda bateria.=Artillero, José Suarez.

Cuarta brigada de montaña.

Primera bateria.=Cabo primero, Juan Terreiro. Segunda bateria.=Cabo segundo distinguido, don José Maria Ballesteros. Primera bateria.=Cabos segundos, Antonio Nieto y Tomas Lopez. Artilleros, Julian Fernandez, Andres Garcia, Manuel Rodriguez y Manuel Fernandez. Segunda bateria.=Artillero, Juan Ordoñez. Tercera bateria.=Artilleros, Mateo Rus y Juan Trigo.

Primera brigada montada.

Segunda bateria.=Artillero, Manuel Bonet.

Relacion de los individuos de tropa de las secciones del cuerpo que en la noche del 7 al 8 de Octubre último acudieron á sus puntos respectivos, y á quienes considero acreedores á obtener la cruz de distincion concedida en dicho dia.

Quinto regimiento.=Segundo batallon.

Primera compañía.=Sargento primero, Manuel Broz. Sargento segundo, Joaquin de Miguel. Tambor, Juan Rico. Cabos primeros, Félix Barredo y Antonio Pernía. Cabo segundo, Ramon Prieto. Artilleros, Mateo Otero, Andres Alvarez, Tirio Canelas y Trinidad Garcia. Cabos segundos, Francisco Gonzalez y Manuel Fernandez. Artilleros, Julian Castrillo, Juan Sanchez, Venancio Gonzalez, Antonio Fernandez, Pedro Fernandez, Sebastian Conde, Gregorio Lopez, Joaquin Nuñez y Luis Docis. Segunda compañía.=Sargento segundo, Casimiro Robles. Tambor, José Sanchez. Aprendices, Luis Muñoz y Antonio Sotillo. Cabos primeros, José Noci, Luis Alonso, Laureano Aguado y Leon Esteban. Cabos segundos, Ezequiel Ceinos, Rafael Araujo y Ramon Garanchon. Artilleros, Pedro Lopez, Antonio Villamediana, Esteban Garcia, Simon Perez, Serafin Palancares, Antonio Silva, Roman Diaz, José Rodriguez, Feliciano Ortega, Eusebio Riaza, Manuel Cabanillas, Nicolas Escribano, Lorenzo Ortega, Juan Llanos, Julian Daza, Antonio Llamas, Manuel Sangrador, Victor Perez, Gregorio Paredes, Balbino Gomez, Clemente Gutierrez, Ramon Zafra, Andres Garcia, Lope Martin, Eleuterio Sanchez, Pedro Tomas, Domingo Lucas, Julian Hologado, Francisco Pascual, Miguel Lomas, Gregorio Hernandez, David Garcia, Serapio Malmiesca, Ciriaco Perez, José Garcia, Toribio Gallardo, Juan Rosas, Francisco Torralba, Cayetano Laguna, Anacleto Garzon, Pedro Serrano, Juan Rodriguez, Antonio Lopez, Francisco Ros, Gregorio Ros, José Soto Tomas Calvo, Francisco Cobos y José Campos.

Tercera compañía.=Artilleros, Sargento primero, José Sanchez. Tambor, Francisco Mate. Cabos primeros, Francisco Otero y Manuel Ruilla. Cabo segundo, Tomas de Castro. Artilleros, Anacleto San Andres, Felipe Pueyo, José de Hoyos, Rafael Martinez, Juan Astorga, Diego Bonilla, Paulino Cavia, Antonio Garcia, Felipe Perez, Julian Brineti, Manuel Revuelta, Tirso Davia, Juan Benito, Pedro Ortuño, José Fajardo, Faustino Garcia, Juan Jimenez, Luis Benito, Joaquin Cubert, José Sabido, Sebastian Arriero, Juan Serrano, Valentin Jimenez, Ramon Urrea, Ciriaco Tejedor, Justo Rodriguez y Gaspar Ampudia. Plana mayor.=Cabo de tambores, Mariano Parras.

Primer batallon.=Maestranza.

Tercera compañía.=Sargento segundo, Bonifacio Roldan. Sargento, Salvador Tomas. Obreros, Wenceslao Recio, José Ibañez, Ramon Piga, Alejandro Garcia, Evaristo Olaya, Miguel Martin, José Gomez, Pablo Pizarro, José Fernandez, Manuel Miranda y Ezequiel de Deupetro.

Tercer batallon.

Primera compañía.=Sargentos segundos, Pedro Fernandez y Marcos Tejero. Segunda compañía.=Subteniente, sargento primero, don Francisco Anieva. Sargento segundo, don Manuel Ibañez. Tambor, Juan Ventura. Cabo primero, José María Ruiz. Cabos segundos, Luis Rodillana y Francisco Grande. Artilleros, Carmelo Sanz, Cayetano Medina, Juan Lopez, Manuel Gonzalez (1º), José Diez (2º), Evaristo Jimenez, Pedro Benito, Cándido Rebollo, Pio Prado, Ambrosio Barceuelo, Francisco Diez, Matias Diez, Mariano Perez Davila, José Querola, Rafael de Luque y Ciriaco Ortega.

Segundo regimiento.=Maestranza.

Obrero, José Carrillo. Se ignora el batallon y compañía á que pertenece. Artillero, Francisco Lopez, idem.

Tercer regimiento.=Primer batallon.

Tercera compañía.=Artilleros, José Camacho, José Gutierrez Parra y José Gutierrez Jimenez.

D. Ramon Viñas, escribano público por S. M., otro de los del juzgado de primera instancia de la presente ciudad de Gerona y su partido.

Certifico que en dicho juzgado y por mí escribanía, con arreglo á la ley vigente sobre abusos de libertad de imprenta, se ha seguido expediente á consecuencia de la denuncia hecha en 11 del actual por el promotor fiscal de este juzgado D. José Clapes de dos párrafos como sediciosos y subversivos en primer grado, continuados en una hoja suelta, núm. 15, impresa en Figueras en 7 de los corrientes, imprenta de Sey, cuyos párrafos bajo el respectivo epigrafe de Baños de Bejar 17 de Diciembre 1841 el uno; Baños de Bejar 19 de Noviembre 1841 el otro; empieza el primero "Sr. Abdon Terradas.=Querido hermano y amigo" y concluye "S. S. Q. S. M. B.=José Gonzalez Menendez" y el último "In re inserta amicus verus cernitur" y concluye "sobre el empohecimiento astenico de la muchedumbre." Y en su consecuencia preso como persona responsable de dichos escritos el mencionado D. Abdon Terradas, en el dia de hoy ha tenido lugar la reunion del jurado de calificación, el que por unanimidad acordó la que con el fallo proferido en su virtud, es como sigue:

Calificación.=Héchose cargo el jurado de cuanto resulta de la misma hoja acusada, examinada con toda escrupulosidad, de lo alegado por el Sr. promotor fiscal que con tanta energía ha sostenido su primitivo parecer, no menos que de las incontestables razones producidas por la íntima conviccion del intachable acusado y su adherido defensor, y unánimemente declara á D. Abdon Terradas responsable del dicho escrito, absuelto.=Gerona 16 Enero de 1842.=José Brusi.=Alberto Vinola.=Juan Grier.=Pio Boix y Trutset.=Carlos Anglada.=Tomas Perez.=Francisco Gich.=Joaquin Marcillo.=Tomas Dalmau.=

Por no saber escribir D. José Coll y D. Manuel Carreras á su ruego y presencia, igualmente que á nombre propio, José Buscorous.

Fallo.—En la ciudad de Gerona á los 19 de Enero de 1842: habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley vigente, y calificado por unanimidad los doce jueces de hecho, con la forma de absuelto el impreso denunciado el día 11 de los corrientes por el promotor fiscal del juzgado, la ley absuelve á D. Abdon Terradas responsable de dicho impreso, y en su consecuencia mando que sea puesto inmediatamente en libertad, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion. Así lo dijo y acordó el Sr. D. Narciso Sicars, juez letrado de primera instancia de este partido, firmándolo conmigo el escribano, que doy fe.—Narciso Sicars.—Ante mí, Ramon Viñas, escribano.

Concuerda á la letra con sus originales que obran en el indicado expediente, á que me remito. Y para que conste y pueda insertarse en la Gaceta de Gobierno, como está mandado, doy el presente en este pliego, papel del sello de oficio que signo y firmo en Gerona á los 19 de Enero de 1842.—En testimonio verdad, Ramon Viñas.

Sociedad veterinaria de socorros mútuos.

La comision central, tomando en consideracion las reclamaciones de muchos socios fundadores, ha acordado que el término concedido para que los que tengan la cualidad de tales presenten sus correspondientes documentos, se prorogue por dos meses, que finalizarán en 17 del próximo Abril.

Asimismo pone en conocimiento de todos los profesores de la facultad veterinaria que, con arreglo á lo determinado en los estatutos, se han establecido las comisiones provinciales en Zaragoza, Segovia y Valladolid, á las que podrán dirigirse las que residiendo en estas provincias pretendan ingresar en la sociedad.—El secretario, José María de Estarrona.

Sociedad económica matritense.

El domingo 20 del corriente á las doce del día celebrará la sociedad económica Matritense en el salon del colegio de sordo-mudos, calle del Turco, un acto público y solemne para la instalacion de la escuela práctica de ciegos, que bajo la proteccion de dicha sociedad va á establecerse en esta corte.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 16 de Febrero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 28½ y 28 nueve dieciséisavos con cupones al contado: 29½, ¾, ¾, 29, 28½ y 28½ á v. f. vol. y firme: 31, 30½, ¾ y 30½ á 30 d. id. á prima de ½ por 100 con cupones: 21 á 60 d. f. ó vol. con 2 cupones.
Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 21 á 30 d. f. ó vol.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½ pap.	Granada, 1½ d.
Paris, 16-2 á 3.	Málaga, ½ id.
	Santander, ½ b.
Alicante, 1½ d.	Santiago, 1 pap. d.
Barcelona á ps. fs., ½ b.	Sevilla, ½ id.
Bilbao, ½ id.	Valencia, 1 id.
Cádiz, ¾ d.	Zaragoza, ¾ id.
Coruña, ¾ á 1 id.	

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Francisco de la Peña, Don Antonio Cerceda y D. Pablo Martin Campomanes, para que en el término de nueve dias, que por tercero y último se les señala, comparezcan en la escribania principal de amortizacion, calle del Lobo, número 8, piso segundo, á prestar sus respectivas declaraciones en causa criminal que se sigue por falsificacion de una lámina de deuda sin interes contra el Estado, núm. 114,754 de 18,347 rs. 27 mrs. vn., apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza á D. Pablo Gandiaga y Don Juan Casimiro Perez, para que en el término de nueve dias, que por segundo se les señala, comparezcan en la escribania principal de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar sus respectivas declaraciones en causa criminal que se sigue por falsificacion de dos láminas de deuda sin interes contra el Estado, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se cita, llama y emplaza á D. Juan Camps y D. Ramon Espona, para que en el término de nueve dias, que por segundo se les señala, comparezcan en la escribania principal de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar sus respectivas declaraciones en causa criminal que se sigue por falsificacion de una lámina de deuda sin interes contra el Estado, núm. 165,802 de 615,815 reales 30 mrs. vn., apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza á D. Felipe Romero, á cuyo favor se remataron varias tierras y pinar en término de la villa del Prado, y pertenecieron á los PP. dominicos de Avila y monjas franciscanas de S. Martin de Valdeiglesias, para que en el término de nueve

dias, que por único se le señala, comparezca en la escribania principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á hacer constar el pago del primer plazo u octava parte del precio de dicho remate; apercibido que de no hacerlo le parará entero perjuicio en el expediente formado al efecto.

Don José Jimenez Cisneros, juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por medio de la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia de Avila, por el término de 30 dias, contados desde la publicacion en dicho Boletín, á las personas que se crean con derecho á la capellania reclamada por D. Estanislao Gonzalez Nieto Canete, vecino de la ciudad de Avila, fundada por D. Manuel Gonzalez Vara, colegial huésped que fue en el mayor de San Salvador de la ciudad de Salamanca, en el año pasado de 1858, en el lugar de Palacios de Goda, de este partido, dotándola con los bienes que consideró bastantes para cumplir las misas que dejó dispuestas, y prestar á sus parientes un medio de ascender al orden sacerdotal; quienes se presentarán á deducirle en el juzgado de dicha villa, y trascurrido que sea el referido término, se proveerá lo que en justicia correspondiera. Dado en Arévalo á 25 de Enero de 1842.—José Jimenez Cisneros.—Por su mandado, Gerónimo Muñoz.

D. Mateo Bazan, juez de primera instancia en propiedad de esta ciudad de Toledo y su partido &c.

Por el presente, primero, segundo y tercer edicto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa fundada en la iglesia parroquial del lugar de Vargas por Tomas Garcia, vecino que fue del mismo pueblo, en su testamento otorgado ante el escribano de este número D. Santiago Frias el 26 de Marzo del año pasado de 1799, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten á deducirlo en este mi juzgado y ante el que autoriza; en inteligencia, que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toledo á 10 de Febrero de 1842.—Licenciado, Mateo Bazan.—Por mandado de S. S., Manuel Sanchez.

En el juzgado segundo de primera instancia de la ciudad de Córdoba y por la escribania del número de ella de D. Mariano Barroso, se halla instaurado expediente á instancia del Excmo. Sr. conde de Villanueva de Cárdenas, marques de Villaseca &c., sobre que se adjudiquen en clase de libres los bienes de la capellania que en la iglesia del convento de monjas de Santa Isabel de los Angeles de dicha ciudad fundó el licenciado Miguel de Sandoval, de que dicho Sr. conde es patrono familiar, y consiguiente á lo mandado en él se anuncia al publico á fin de que los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicacion acudan á exponerlo en el mismo expediente dentro del único y perentorio término de 30 dias contados desde esta publicacion, en el concepto de que pasado dicho término sin haber parecido, no se les oirá sobre ello, y se procederá á lo que haya lugar.

Se cita, llama y emplaza por tercer término de diez dias al poseedor de la capellania fundada por el bachiller Pedro Diez y Doña Catalina de Reinoso, ó á quien tenga derecho á ella, para que con presentacion de documentos que acrediten la existencia de un censo perpetuo de 21 rs. de renta anual sobre casa sita en esta capital, calle de Toledo, núm. 5 antiguo, 28 nuevo, manzana 163, le deduzcan en forma por el juzgado de primera instancia que despacha en esta villa el Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, por la escribania de número de D. Santiago de la Granja, prevenidos que de no comparecer se declarará haber caducado la cantidad que constituye su capital, y correspondiente á la nacion, á quien se entregará.

Por providencia del Sr. D. Lorenzo Garcia Santos, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Hinojosa del Duque y escribania del que refrenda, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la buena memoria que en la villa de Viso fundó Pedro Martin del Barrio y su muger Antonia Ramirez en el año 1750, bien entendido que no presentándose en legal forma en el término preciso de 30 dias, á contar desde este anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar en los autos promovidos con arreglo á la ley vigente por Pedro del Barrio. Hinojosa y Febrero 2 de 1842.—Lorenzo Garcia Santos.—Por su mandado, Juan Blanco Parra.

D. Vicente Ortega, juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido &c.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Luis del Tio, D. Manuel Bernad, D. Eugenio Sasieta y Manuel Alonso, reos fugados de la cárcel nacional de esta ciudad, para que en el término de 30 dias contados desde el día de la fecha se presenten en ella á responder á los cargos que resultan de la causa que por dicha fuga se les sigue de oficio en mi juzgado y por el oficio del infrascripto escribano, donde se les oirá y administrará justicia, bajo de apercibimiento que no verificándolo en el preciso término se seguirá la causa en rebeldia, notificándose las actuaciones en los estrados de mi audiencia, y les parará el mismo perjuicio que si se hiciese en sus personas.

Dado en Burgos, Enero 19 de 1842.—Vicente Ortega.—Por su mandado, Genaro Urien.

José María Nieto, escribano de este número, perpetuo y mayor de Rentas de la provincia.

Doy fe: Que el tenor literal del segundo edicto fijado para la citacion y emplazamiento del procesado en esta subdelegacion por suplantacion de documentos es como sigue:

Edicto.—Intendencia y subdelegacion de Rentas de Burgos.—Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Lorenzo Garcia Revollo, escribiente que fue de las oficinas de contaduría de la capital y provincia, contra quien se está procediendo criminalmente en este tribunal subdelegado, por atribuirle suplantacion y falsificacion de documentos, para que dentro de nueve dias comparezca personalmente en el mismo á oír cierta providencia asesorada dictada por dicho juzgado; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos, Enero 19 de 1842.—Manuel Malo.—Por orden de S. S., José María Nieto.

Concuerda en todo con los originales, cuya copia literal obra unida á la causa correspondiente á que me remito; y para que conste y su insercion en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo que me está ordenado, signo y firmo el presente en Burgos á 20 dias del expresado mes y año.—José María Nieto.

Por providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano de número D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por tercero y último término preciso y perentorio de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania colativa fundada en la villa de Leganés y su parroquia por Juan de Ugarte Muñoz, á fin de que en dicho término le deduzcan por medio de procurador con el suficiente poder ante el citado Sr. juez y escribano, en inteligencia que trascurrido sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Lorenzo Garcia Santos, juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque, y escribania del que refrenda, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania que en esta villa fundó Alonso Miguel Benitez en el año de 1754; bien entendido que no presentándose en legal

forma en el término preciso de 30 dias, á contar desde este anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar en los autos promovidos con arreglo á la ley vigente sobre provision de capellanías vacantes, por Juan y Manuel Bueno.

Hinojosa y Febrero 2 de 1842.—Lorenzo Garcia Santos.—Por su mandado, Juan Blanco Parra.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, magistrado honorario y juez de primera instancia en esta capital, dada por la escribania del número de D. José Maria de Garamendi, se cita á todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho á los bienes que constituyen el patronato fundado en la villa de Bogarsa por D. Francisco Reolid y Peralta, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por sí, ó por representante legitimo, á usar de las acciones que crean competirlas en el expediente promovido en dicho juzgado y escribania, sobre division de los bienes del referido patronato, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

VACANTES.

Se halla vacante y va á proveer la plaza de maestro de primera educacion de la ciudad de Astorga, dotada con la pension anual de 48 reales fijos, religiosamente pagados á mensualidades por su administrador de propios, y casa gratis para vivir el maestro, huerta para hortalizas y oficinas decentes para pupilos. Deseoso aquel ayuntamiento del mejor acierto en la eleccion ha dispuesto proveer este destino por oposicion, que se verificará en sus salas consistoriales ante tres síndicos en los dias 26, 27 y 28 del inmediato mes de Marzo; los pretendientes dirigirán sus instancias al secretario de aquella corporacion, francas de porte, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado ó testimonio del Real título indispensablemente comprobantes de adhesion á la Constitucion de 1837, S. M. la Reina Doña Isabel II y Regencia actual, ó mejor que esto, acreditar hallarse afiliado en la Milicia nacional de su domicilio, con atestado de su buena vida y costumbres, y relacion de meritos. Se admiten memoriales hasta el 15 de Marzo, y la provision será el 1º de Abril inmediato.

Sociedad filantrópica mercantil.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de esta sociedad. Los Sres. profesores de medicina y cirujia que quieran aspirar á ella dirigirán sus solicitudes en el término de ocho dias á la junta directiva de la misma por conducto del secretario D. Ramon de Taranco y Vianco, que vive calle mayor, núm. 2, cuarto tienda, en donde se les manifestará el pliego de condiciones, bajo las cuales se otorgará el contrato.

BIBLIOGRAFIA.

Segur, Anquetil, Lesage, historia universal de todos los pueblos. Esta grande obra no solo comprenderá todos los sucesos demostrados por estos tres célebres escritores, sino que está formada con presencia de lo que escribieron los autores de mas nota del día, tales como Mr. Millot, Chateaubriand, Thiers, Guizot, conde de Toreno, Marliani &c. &c. aumentada con notas; la pintura histórica de todas las naciones, la descripcion, origen, usos y costumbres, forma de gobierno, monumentos, y todo lo mas interesante respecto de cada nacion; continuada con un diccionario biográfico ó sea biografía universal de hombres célebres de todas las naciones, la de los gefes y fundadores de todas las religiones y sectas, con la historia de estas hasta el presente, la de los artistas y legisladores, en fin la de cuantos se hayan hecho notables por sus escritos, invenciones, descubrimientos, errores, vicios, crímenes y hazañas. Obra compilada por una sociedad historiografía, bajo la direccion de A. M. del Romero. Tanto la sociedad que compila esta obra, como el editor de ella, no han perdonado gastos ni fatigas, para que la presente obra sea digna del siglo en que vivimos, procurando que la reunion de dos obras sumamente interesantes resulte el contenido de todo lo que sea digno de saberse, tanto de los pueblos antiguos y modernos, como de los hombres que han figurado en los mismos, con la ventaja ademas de tenerlas reunidas por un precio tan módico, que ni aun llega á la tercera parte de las publicadas anteriormente. Constará de 50 á 40 tomos, edicion compacta á dos columnas en 4º, del tipo del prospecto que se reparte gratis, siendo el precio de cada tomo 8 rs., en papel de molde prolongado á 10, y en papel de marca á 12. Los Sres. suscritores pasarán á recoger el tomo primero de dicha obra. Continúa abierta la suscripcion en la calle de Atocha, número 65, cuarto principal. En la calle de la Montera libreria Europea, y en la calle del Principe número 15.

Nueva Semana Santa y Semana de Pascua completísima en todas sus rubricas, salmos y demas, segun el misal y breviario romanos, y con algunas notas para aclarar el sentido de algunos pasajes que el traductor ha creído no estar al alcance de todos, lleva al fin el ordinario de la misa tambien en castellano, y oraciones para antes y despues de la confesion y sagrada comunión, por D. José Legrisa y Pinedo, presbítero; un tomo en 16º de marca mayor, adornado con 15 estampas de buen dibujo y grabado, y un mapa de la Palestina hecho con la mayor exactitud posible, y perfectamente grabado: quinta edicion hecha con sumo cuidado en cuanto á la parte tipográfica, en buen papel y letra muy clara.

Se hallará en la libreria de Orea, calle de la Montera, á 44 rs. en pasta comun, 20 en pasta fina, y 56 en tafilete.

En la misma libreria se halla tambien esta traduccion con el texto latino, impresa en dos columnas, por ser menos embarazosa á los lectores, adornada con las mismas 15 estampas y el mapa geográfico, y su precio 17 rs. en pasta comun, 21 en pasta fina y 42 en tafilete.

Guia de litigantes y pretendientes para el presente año de 1842. Se vende á 4 rs. en rústica en el despacho de la imprenta nacional; en la libreria de Nuñez, calle de Atocha, núm. 47; y de la viuda de Par, calle mayor, frente al derribo de S. Felipe.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Brillante sinfonia.—2º Se pondrá en escena el interesante drama nuevo en tres actos, arreglado á nuestro teatro por un distinguido literato, titulado *El Castigo de una madre*.—3º Popurrí de bailes nacionales, compuesto de las baletas del tiruri amanchegadas, el jaleo del bajelito y el de la caleta.—4º Terminará el espectáculo con la siempre aplaudida comedia en un acto, titulada *Las Esposas vengadas*.

CRUZ. A las siete de la noche.

Se ejecutará el drama en cuatro actos, titulado *Segunda parte de El Zapatero y el Rey*.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.